



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2024-MDR

Rímac, 08 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Informe N° 076-2024-GSCGA-MDR, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Memorandum N° 948-2024-OGPPCT/MDR, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Informe Legal N° 311-2024-OGAJ-MDR de la Oficina General De Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1111-2024-GM-MDR, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

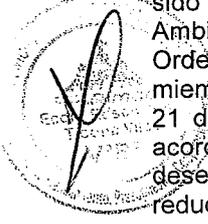
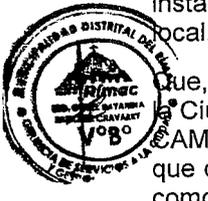
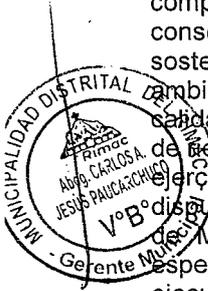
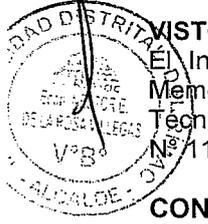
Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Toda persona tiene derecho a: la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"; asimismo, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...)";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente señala que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"; asimismo, en su artículo 113°, el numeral 113.2 establece que: "Son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental: a. Preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten. (...)"; del mismo modo, el artículo 59° precisa que: "Los gobiernos regionales y locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la presente Ley"; por lo que, de conformidad con el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente, entre las que se encuentra, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que: "Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM"; lo cual, de acuerdo con el artículo 49° de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, el cual indica que: "La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales";

Que, mediante Ordenanza N° 236-2011-MDR, que crea la "Comisión Ambiental Municipal – CAM", como instancia de gestión ambiental del distrito del Rímac, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil;

Que, mediante Informe N° 076-2024- GSCGA -MDR, de fecha 25 de junio de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite el proyecto del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, precisando que: i) El Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal, es un documento normativo que contiene la organización interna y funciones de la CAM, los derechos y obligaciones de sus miembros, así como el funcionamiento de los Grupos Técnicos Locales. ii) La propuesta de Reglamento Interno de la CAM ha sido elaborado por el equipo técnico de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y se alinea con la normativa local vigente que regula la conformación de la CAM, es decir, la Ordenanza N° 236-2011-MDR; asimismo, menciona que el referido Reglamento fue remitido a todos los miembros de la CAM con el objetivo de recibir aportes y sugerencias. iii) En la quinta sesión de la CAM de fecha 21 de junio de 2024, se presentó el Reglamento Interno de la CAM, el cual no tuvo ninguna observación, acordándose aprobar por unanimidad el Reglamento Interno de la CAM. iv) El Reglamento permitirá regular el desempeño de funciones, estableciendo procedimientos a seguir, prohibiciones aplicables y sanciones, reduciendo significativamente las incertidumbres que puedan generar en el desenvolvimiento de las sesiones de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



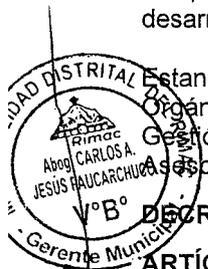
la CAM; por lo que, en atención a ello, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental deriva los actuados y requiere que el reglamento precitado sea aprobado a través de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 948-2024-OGPPCT/MDR, la Oficina General De Planeamiento, Presupuesto Y Cooperación Técnica, conforme a sus atribuciones opina viable la propuesta de Decreto de Alcaldía que aprueba el reglamento interno de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, de la Municipalidad Distrital del Rímac, remitida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, toda vez que la aprobación del mencionado proyecto no generará ni requerirá la asignación de presupuesto adicional alguno para la Municipalidad acorde a lo señalado en el informe N° 076-2024-GSCGA-MDR;

Que, con Informe Legal N°311-2023-OGAJ-MDR, la Oficina General De Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y señala que, al evaluar la propuesta normativa denominada “Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito del Rímac” - CAM MDR, la misma encuentra sustentada en las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 236-2011-MDR, se conforma la “Comisión Ambiental Municipal – CAM”, Comisión que actúa como instancia de gestión ambiental del distrito del Rímac, y se encarga de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil; por lo que, en atención a ello, la Oficina General De Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente emitir el Decreto de Alcaldía que apruebe el “Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito del Rímac” – CAM MDR;

Que, con Memorándum N°1111-2024-GM/MDR, la Gerencia Municipal, hace suyo los precitados informes antes desarrollados, elevando los actuados para su aprobación por Decreto de Alcaldía;

Estando a la normativa citada, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972; y con el visto bueno de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal – CAM” de la Municipalidad Distrital del Rímac, cuyo texto es parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO LEGAL cualquier documento o disposición que se oponga a la presente norma municipal.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER QUE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL de cumplimiento al “Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal – CAM” de la Municipalidad Distrital del Rímac, así como la remisión del mismo y del presente Decreto de Alcaldía, a los miembros integrantes de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito del Rímac, a fin de que se ciña su función estricto cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac (www.munirimac.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MARIO A. AMESQUITA RIVERA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
[Handwritten signature]
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE